

VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. El DFL 1-3063 de 1980, que norma los servicios públicos traspasados a las municipalidades.
3. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal
4. El D. A. N° 1004 del 31.12.2024, que aprueba presupuesto de Educación para el año 2025.
5. El D. S. 3/84 del Ministerio de Salud, Art. 3º que dispone la obligatoriedad del reintegro de las remuneraciones indebidamente percibidos por un reposo no autorizado, rechazada o invalidada.
6. El Dictamen E82937/05.03.2021 de la Contraloría General del la República.
7. Lo dispuesto por la Excelentísima Corte Suprema (sentencia Rol N.º 26.067-2019, entre otros), por el carácter alimentario de la remuneración el límite máximo del descuento no podrá exceder del 45% de su remuneración en concordancia con lo dispuesto en el artículo 58 inciso cuarto del Código del Trabajo
8. El correo electrónico enviado a la profesora Flor Rivas Alarcón (frloriv2@gmail.com) el día 13.10.2025
9. El archivo que contiene nómina enviada por la Caja los Andes, informando el estado de las licencias medicas tramitadas por el DAEM, Registro Licencias Médicas del Sistema de Remuneraciones del DAEM y Licencias Médicas rechazadas.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimiento al Decreto Supremo N°3/84, del Ministerio de Salud, por el cual se aprobó el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional

DECRETO:

1. **ORDÉNESE** el descuento en las remuneraciones por concepto de rechazo de Licencia Médica a la siguiente docente:

NOMBRE	RUT	Nº LIC. MED.	DIAS	MONTO	DESC. MENSUAL
FLOR MARÍA RIVAS ALARCÓN	██████████	3-1162257354 31172061717 3-1182591269 3-1192921259	56	\$4.036.523	45% de su remuneración en concordancia con lo dispuesto en el artículo 58 inciso cuarto del Código del Trabajo

2. Los respectivos descuentos serán aplicados a contar del mes de octubre del año en curso en las remuneraciones de la funcionaria señalada en la tabla anterior.
3. Déjese establecido que en el caso de que estas licencias medicas sean apeladas ante la SUCESO y se remita al DAEM la resolución que acredite la aprobación del o los recursos de reposición, se hará el reintegro de las remuneraciones descontadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMS/LCR/FRL/MPR/irs

DISTRIBUCIÓN: Archivo DAEM (2), Archivo Alcaldicio, Oficina de Transparencia.

EOA

CAGR

